

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4159 Expediente de dominio. Inmatriculación 171/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 171/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Pedro José Hernández Martínez.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a 10 de marzo de 2004.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don José Julio Navarro Fuentes incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Pedro José Hernández Martínez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña Ana María Martínez Bastida, así como a los hermanos del solicitante, como persona de quien procede la finca cuya descripción se expresa: Una casa situada en término de Murcia, partido de Aljucer, de planta alta, sin número, dedicada a horno, mide 8,50 metros de frente, por 20 metros de fondo, que equivalen a 170 metros cuadrados y actualmente medida por alineación de la carretera sólo hay ciento cuarenta metros cuadrados, linda: derecha entrando, casa de don Antonio Martínez; izquierda, con la de don Ramón Serrano, José Serrano Murcia; espalda, con la de don José Ródenas Caballero, hoy Andrés Matas Balibrea. La finca descrita está libre de cargas y sin arrendar, a don Antonio Mompeán Arjona y doña Josefa Hernández, como dueños de las fincas colindantes y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario La Opinión. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y háganse entrega al referido Procurador el que queda facultado para su cumplimiento y diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, el Magistrado Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación para aquellas personas cuyo domicilio se desconoce y que les pueda interesar, así como para las ignoradas personas a las que le pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 2004. El Magistrado Juez. El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4160 Adopción 1477/2002. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0901527/2002.

Procedimiento: Adopción 1477/2002.

Sobre: Adopción.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 187/04.

Juez que lo dicta: Don Fernando Ferrin Calamita.

Lugar: Murcia.

Fecha: 11 de marzo de 2004.

Hechos

Primero: Por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se ha formulado propuesta para la adopción de los menores Jesús García Amaya y María Jesús Sáez Amaya, por parte del matrimonio propuesto por la entidad pública.

Parte dispositiva

Se constituye las adopciones de Jesús García Amaya María Jesús Sáez Amaya por el matrimonio propuesto por la entidad pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro

Civil de San Juan, Alicante y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo manda y firma S.S.^a el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de padre biológico del menor Jesús García Amaya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

4236 Autos número 879/2003.

Demandante: Jesús Mellado Romero.

Demandado: Gestión Online de Muebles, S.L., Amueblamientos Integrales C.B., Rocío Torrecillas Pérez, Emilia Antón Garriga, Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 879/03, seguido a instancia de Jesús Mellado Romero, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de marzo de 2004.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús Mellado Romero, contra Gestión Online de Muebles, S.L., Amueblamientos Integrales C.B., doña Rocío Torrecillas Pérez, doña Emilia Antón Garriga, debo condenar y condeno a éstos al solidario pago a aquél de la cantidad de 5.372,50 euros, incrementada con el 10% anual de intereses desde el 30 de junio de 2003 y subsidiariamente al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avenida de la Libertad, s/n, edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-879/03, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avenida de la Libertad, s/n, edificio Clara, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-879/03, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Gestión Online de Muebles, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 11 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.